

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 41° 38' 40" N.

4° 44' 04" W.

Emplazamiento: Paseo Zorrilla, 48.

Cota: 682 metros.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 98,1 MHz.

Potencia radiada aparente: 998 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 62 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 59,1 metros.

Ganancia máxima: 3,25 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

25000 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el II Curso sobre «Derecho de las Comunidades Europeas».*

El Real Decreto 1707/1980, de 29 de agosto, encomienda al Centro de Estudios Constitucionales la tarea de desarrollar ciclos y cursos sobre materias políticas, constitucionales y administrativas, en su proyección nacional e internacional.

La importancia que revisten las Comunidades Europeas para el futuro de nuestras Instituciones políticas y relaciones económicas aconseja la realización periódica de cursos, como el que ahora se convoca, en colaboración con la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, en los que se planteen y analicen, desde una perspectiva jurídica, las diversas materias relacionadas con las Instituciones y el Derecho comunitario.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. El Centro de Estudios Constitucionales convoca el II Curso sobre «Derecho de las Comunidades Europeas», que tiene por finalidad contribuir a la formación de expertos en las materias propias del Derecho comunitario europeo, con arreglo a las siguientes especificaciones:

a) Destinatarios.—Titulados de nivel superior, en número limitado. La Dirección del Centro, en atención al número de solicitudes, podrá establecer un cupo para candidatos pertenecientes a Cuerpos de funcionarios del Estado.

b) Contenido.—El programa del curso, cuya duración alcanzará de noviembre a enero de 1983, se desarrollará en un total de 36 unidades lectivas, distribuidas en dos sesiones semanales.

Dicho programa comprende las siguientes materias:

- Objeto y funciones de las Comunidades Europeas.
- Evolución histórica del proceso de integración europea.
- El sistema institucional: Consideración global.
- El Consejo y la Comisión.
- El Parlamento Europeo.
- El Tribunal de Justicia.
- El sistema financiero.
- La cooperación política europea y el Consejo Europeo.
- Las fuentes del Derecho comunitario.
- Las relaciones entre el ordenamiento comunitario y los derechos internos.
- La libre circulación de mercancías.
- La libre circulación de trabajadores y política social.
- El derecho de establecimiento y la libre circulación de servicios.
- La libre circulación de capitales.
- El régimen de la libre competencia.
- La armonización de legislaciones.
- El régimen jurídico de la política económica.
- La política agraria común.
- La CEE y el Derecho internacional privado.
- El Derecho de Sociedades.
- Reconocimiento y ejecución de sentencias.
- Problemas jurídicos fundamentales de las relaciones exteriores.

La Dirección del curso se reserva el derecho de introducir las modificaciones que sean precisas para el mejor desarrollo del mismo.

2. Para participar en el curso, cuya matrícula es gratuita, los interesados presentarán una solicitud, acompañada de «currículum» académico y profesional, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9). El plazo de presentación de instancias terminará el día 20 de octubre de 1982.

Los solicitantes deberán acreditar el conocimiento de alguno de los idiomas propios de los países comunitarios.

3. El Centro de Estudios Constitucionales, a la vista de las solicitudes presentadas, seleccionará los candidatos que participarán en el curso, notificándoles su admisión.

Los alumnos seleccionados deberán firmar un compromiso de dedicación y de observancia de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del Centro.

4. A los alumnos que hayan participado con aprovechamiento en el curso se les otorgará un diploma.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director, Francisco Murillo Ferrol.

MINISTERIO DE DEFENSA

25001 *ORDEN 310/90030/1982, de 21 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982 y agregados al mismo.*

El Reglamento de la Ley General del Servicio Militar determina en su artículo 461: «Antes del 1.º de octubre de cada año los Ministerios Militares publicarán las ordenes de incorporación a filas de sus contingentes respectivos, especificando:

- Fecha del sorteo.
- Número de llamamientos y fechas de los mismos.
- Prescripciones complementarias.»

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo:

Artículo 1.º El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados «útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1983, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

— Miércoles 6 de octubre de 1982. Exposición de las listas originales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender hasta el día 13 de octubre, inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

— Sábado 30 de octubre de 1982. Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O.C.D.) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

— Viernes 12 de noviembre de 1982. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo 21 de noviembre de 1982. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2.º Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

a) El número del sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

b) Los mozos del contingente clasificados «útiles para el servicio» que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados «excedentes del contingente». Por el sorteo de mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta, aquéllos que hayan de integrar la fracción de excedentes.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto 1954/1973, los mozos «excedentes del contingente» se declararán exentos del servicio militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo.

Art. 3.º Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra, clasificados «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

Art. 4.º La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo 1982 y agregados al mismo «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C.I.R. queden terminadas los días: 15 de enero de 1983, para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1983, para los incluidos en el segundo llamamiento; 15 de abril de 1983, para los incluidos en el tercer llamamiento;

1 de junio de 1983, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1983, para los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1983, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1983, para los incluidos en el séptimo llamamiento, y 1 de diciembre de 1983, para los incluidos en el octavo llamamiento.

Art. 5.º Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—Por delegación, el Subsecretario de Política de Defensa, Angel Liberal Lucini.

MINISTERIO DE HACIENDA

25002

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de septiembre de 1982.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 62600

Consignado a Tarrasa.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 62599 y 62601.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 62501 al 62600, ambos inclusive (excepto el 62600).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 00

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

Premio especial a la fracción:

El décimo o fracción 3.ª de la serie 6.ª del número 62600, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 48894

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 48893 y 48895.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 48801 al 48900, ambos inclusive (excepto el 48894).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 18647

Consignado a Santander, Venta de Baños y Torremolinos.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 18646 y 18648.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 18601 a 18700, ambos inclusive (excepto el 18647).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

034	093	366	605
044	187	398	657
046	262	479	666
050	318	604	984

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 7

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series, resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 25 de septiembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25003

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de octubre de 1982.

ESPECIAL DE OTOÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guz-

mán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360 de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	68.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 802.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 26, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas calas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después